



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARIA GENERAL

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN R. N° 7786 -2020-CU-UNFV

San Miguel, 23 de octubre del 2020

Visto, NT 055046, el Oficio N° 537-2019-ICGINV-VRIN-UNFV de fecha 22.07.2019, del Instituto Central de Gestión de la Investigación de esta Casa de Estudios Superiores, mediante el cual indica que la **Mg. HORTENCIA ZAMUDIO MISARI**, Docente Asociada a Tiempo Completo de la Facultad de Educación de esta Universidad, ha concluido con el **Proyecto de Investigación titulado: "Análisis de los Modelos Educativos Universitarios en el Perú"**, desarrollado durante el beneficio del año sabático otorgado en el año 2018; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, "la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes";

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 88° numeral 88.9 de la Ley Universitaria- Ley N° 30220, en concordancia con el inciso i) del Artículo 106° del Estatuto de esta Universidad, son derechos de los docentes entre otros, tener año sabático con fines de investigación o de preparación de publicaciones, por cada siete (7) años de servicios;

Que, mediante Resolución R. N° 9509-2009-CU-UNFV de fecha 11.09.09, se aprobó el Reglamento del Año Sabático de esta Casa de Estudios Superiores, en donde se estableció en su Capítulo III, el procedimiento para solicitar dicho beneficio, indicándose en el artículo 17°, literal c), que la evaluación final de las solicitudes y proyectos realizada por la Oficina Central de Investigación con resultados aprobatorios, será elevado al Rectorado de la Universidad para su aprobación final por el Consejo Universitario;

Que, mediante Resolución R. N° 384-2017-CU-UNFV de fecha 23.02.2017 se aprobó la publicación del Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, formalizado mediante Resolución R. N° 8895-2015-CU-UNFV de fecha 29.10.2015, el cual establece en el Título IV De los Docentes- Capítulo Único en su artículo 101°, numeral 101.1: El año sabático es el beneficio que tiene derecho el docente y se otorga cada siete (07) años de servicios efectivos, a docentes nombrados a tiempo completo o dedicación exclusiva, con fines de investigación, elaboración de un texto universitario o pasantías;

Que, al amparo de las normas antes señalada, mediante **Resolución R. N° 2076-2017-CU-UNFV**, de fecha 29.12.2017, se otorgó el beneficio del Año Sabático a la **Mg. HORTENCIA ZAMUDIO MISARI**, Docente Asociada a Tiempo Completo de la Facultad de Educación de esta Casa de Estudios Superiores, para el desarrollo del Proyecto de Investigación "**ANÁLISIS DE LOS MODELOS EDUCATIVOS UNIVERSITARIOS EN EL PERÚ**", a partir del 01.01.2018 al 31.12.2018;

Que, mediante Oficio N° 1322-2018-ICGINV-VRIN-UNFV de fecha 28.12.2018, el Instituto Central de Gestión de la Investigación, remite los Informes Nros. 010, 011 y 012-2018-OPI-ICGINV de fecha 27.12.2018, de la Oficina de Proyectos de Investigación, con el resultado de evaluación del Primer, Segundo y Tercer Informe Preliminar del Proyecto de Investigación denominado: "**ANÁLISIS DE LOS MODELOS EDUCATIVOS UNIVERSITARIOS EN EL PERÚ**", que viene ejecutando la **Mg. HORTENCIA ZAMUDIO MISARI**, Docente Asociada a Tiempo Completo de la Facultad de Educación de esta Universidad, como parte del Año Sabático 2018;

Que, con Oficio N° 081-2019-OPI-ICGINV-VRIN-UNFV de fecha 26.02.2019, la Oficina de Proyecto de Investigación del Instituto Central de Gestión de la Investigación, remite en CDS el Informe Final del PI 2018 Año Sabático, denominado: "Análisis de los Modelos Educativos Universitarios en el Perú", de la referida docente;

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARIA GENERAL

///...

Pág. 02

Cont. RESOLUCIÓN R. N° 7786 -2020-CU-UNFV

Que, mediante Oficio N° 00811-2019-ORC-BC-VRIN-UNFV de fecha 04.03.2019, la Oficina de Repositorio Científico, remite el resultado del análisis antiplagio correspondiente al Informe Final de Investigación Año Sabático 2018, del proyecto mencionado en el párrafo precedente, de la citada docente, señalando que cumple con el porcentaje de similitud permitido, por lo que puede continuar con el trámite correspondiente;

Que, de acuerdo al Oficio N° 192-2019-ICGINV-VRIN-UNFV de fecha 08.03.2019, el Instituto Central de Gestión de la Investigación, remite el Informe N° 011-2019-OPI-ICGINV de fecha 07.03.2019, correspondiente al Informe Final del Libro: "Análisis de los Modelos Educativos Universitarios en el Perú", ejecutado por la Mg. Hortencia Zamudio Misari, en mérito a la Resolución R. N° 2076-2017-CU-UNFV, de fecha 29.12.2017, que tiene como **DICTAMEN: APROBADO**;

Que, mediante Oficios Nros. 537-2019-ICGINV-VRIN-UNFV y 0299-2019-OPI-ICGINV-VRIN-UNFV de fechas 22.07.2019 y 15.08.2019 respectivamente, el Instituto Central de Gestión de la Investigación de esta Casa de Estudios Superiores, señala que habiendo culminado el beneficio del año sabático otorgado a la referida docente, remite los documentos necesarios (Resolución de aprobación, tres (03) Informes Preliminares, el Informe Final y el resultado de Análisis de Software URKUND) para el cierre del proyecto de investigación denominado Análisis de los Modelos Educativos Universitarios en el Perú, desarrollado en base al Reglamento del Año Sabático aprobado mediante Resolución R. N° 9509-2009-CU-UNFV;

Que, el artículo 35 del Reglamento de Año Sabático de esta Universidad, aprobado con Resolución R. N° 9509-2009-CU-UNFV de fecha 11.09.09, establece que los Informes Finales de los trabajos realizados durante el año sabático deberán ser presentados en las Facultades. Luego de la evaluación del Instituto de Investigación correspondiente, serán derivados al Consejo de Facultad, Vicerrectorado Académico, previo informe de la Oficina Central de Investigación, serán elevados al Consejo Universitario para su aprobación;

Que, estando a lo señalado en la referida norma, vigente cuando se le otorgó el beneficio del año sabático a la referida docente, es necesario aprobar el Informe N° 011-2019-OPI-ICGINV de fecha 07.03.2019 del Instituto Central de Gestión de la Investigación (antes Oficina Central de Investigación), correspondiente al Informe Final del Libro: "Análisis de los Modelos Educativos Universitarios en el Perú", ejecutado por la **MG. HORTENCIA ZAMUDIO MISARI**, en mérito a la Resolución R. N° 2076-2017-CU-UNFV, de fecha 29.12.2017, en consecuencia, declarar el cierre de dicho Proyecto de Investigación.

En mérito a la opinión del Instituto Central de Gestión de la Investigación contenida en el Oficio N° 537-2019-ICGINV-VRIN-UNFV de fecha 22.07.2019, a lo señalado por el Vicerrector de Investigación en Oficio N° 466-2019-VRIN-UNFV de fecha 22.08.2019, y a lo dispuesto por el señor Rector en Proveído N° 4544-2019-R-UNFV de fecha 26.08.2019, **el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria Virtual N° 141 de fecha 18.09.2020, acordó en el sentido y tal como se detalla en la parte resolutive de la presente resolución;**

De conformidad con la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, la Resolución R. N° 536-2016-UNFV, de fecha 27.12.2016 y la Resolución R. N° 1075-2017-CU-UNFV, de fecha 12.06.2017;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Aprobar el Informe N° 011-2019-OPI-ICGINV de fecha 07.03.2019 del Instituto Central de Gestión de la Investigación, correspondiente al Informe Final del Libro: "Análisis de los Modelos Educativos Universitarios en el Perú", ejecutado por la **MG. HORTENCIA ZAMUDIO MISARI**, en mérito a la Resolución R. N° 2076-2017-CU-UNFV, de fecha 29.12.2017, en consecuencia, declarar el cierre de dicho Proyecto de Investigación.



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARIA GENERAL

///...

...///

Pág. 03

Cont. RESOLUCIÓN R. N° 7786 -2020-CU-UNFV

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Oficina de Trámite Documentario y Atención al Usuario de la Secretaría General, notificará bajo cargo, a la interesada la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - Los Vicerrectorados Académico y de Investigación, la Facultad de Educación, el Instituto Central de Gestión de la Investigación; así como la Oficina Central de Planificación y la Oficina de Recursos Humanos, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Dr. JUAN OSWALDO ALFARO BERNEDO
RECTOR

Lic. ENRIQUE IVAN VEGA MUCHA
SECRETARIO GENERAL (e)

NT 055046